

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 »	»	35 »	25 »
Efectos y Anuncios; línea o fracción. . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Concesiones y Asuntos
Generales
Negociado de Concesiones

Visto el expediente promovido por la Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en solicitud de transferencia a su favor de una concesión actualmente en tramitación, iniciada por don José Carbajo, y seguida por don Armando de las Alas Pumariño, para aprovechar aguas de los ríos Nalón y Nora, en los términos de Las Regueras y Oviedo, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas:

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

a) Aprobar la transferencia de los derechos y obligaciones de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico - Saltos de Agua de Somiedo", domiciliada en Oviedo, a favor de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A."

b) Otorgar la concesión a nombre de S. A. "Hidroeléctrica del Cantábrico", de 15.000 litros de agua del río Nalón y 1.000 litros del río Nora, declarando las obras de utilidad pública, a los fines de expropiación y demás, autorizados por la legislación vigente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 24 de diciembre de 1930, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes:

2.ª El volumen necesario que se podrá derivar será de 15.000 litros por segundo del río Nalón y 1.000 litros por segundo del río Nora, en los términos de Las Regueras y Oviedo. La Administración no responde del caudal que se concede. No se utilizará el agua en otros usos más que los concedidos y se devolverán íntegramente, sin modificación de sus condiciones de pureza, a los cauces naturales. Se reserva la Administración el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª El desnivel bruto que se concede es de 14,19 metros desde la coronación de la presa en el Nalón, que se referirá a puntos invariables del terreno, así como la del Nora a una cota de 1,17 metros más baja que se enrasará.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el R. Decreto de 10 de diciembre de 1933, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a los de la R. O. de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a contar de la fecha de publicación en el B. O. del Estado de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los cuatro años, a partir de dicha fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio y fin de estos trabajos. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, consignando las referencias que fijen las coronaciones de las dos presas y expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación antes de aprobar la Dirección General la citada acta.

8.ª Produciéndose en el Nalón una derivación de aguas de importancia, que puede dejar en seco su cauce durante una parte del año, deberá fijarse previamente por la Jefatura de Aguas del Norte de España, el caudal máximo que deberá respetarse para atender a todos los usos y servidumbre de aguas que se fijan como ineludibles en la Ley de Aguas de 1879, en su artículo 126.

9.ª La Administración tendrá derecho a disponer de las aguas potables que existan en las vertientes del río Nalón para abastecimiento de poblaciones, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, sin derecho a reclamación e indemnización alguna.

10. En el caso de que se construyan obras de regulación por el Estado, el concesionario queda obligado al abono del canon que por tal concepto se estableciere a los beneficiarios.

11. El concesionario deberá efectuar las instalaciones de aforos que dispone la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941.

12. El concesionario podrá someter a expropiación forzosa, tanto los predios que se inundan por remansos así como los que puedan ocupar casas de máquinas, canales y demás que precise la ejecución y explotación de las obras, pudiendo hacer usos de todas las atribuciones que conceden las disposiciones vigentes y entre ellas el R. Decreto Ley de 7 de enero de 1927.

13. La concesión queda sujeta a lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto de 14 de junio de 1921.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

15. La Sociedad concesionaria es tá obligada a constituir un depósito del 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, el cual quedará como fianza hasta la terminación de las obras y que ha de efectuar antes de que dé su conformidad a estas condiciones.

Los depósitos constituidos por las anteriores Sociedades, podrán ser restituidos a petición del que se acredite como dueño y una vez hecho el depósito al principio referido.

16. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las condiciones que señala la Ley de pesca fluvial, para la conservación de las especies.

17. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres

legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

18. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. Caducará la concesión, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones preinsertas, constituido el depósito que se preceptúa en la condición 15.ª y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro lo comunico, a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola. — Rubricado. — Es copia.—El Ingeniero Jefe.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial
de Asturias

Observándose por esta Junta Provincial de Precios que, a pesar de las distintas publicaciones en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, los almacenistas no presentan con la debida regularidad y frecuencia las liquidaciones por diferencias de precios oficiales y reales de los diversos artículos que reciben, se recuerda a todos la obligación ineludible que tienen de presentar dichas liquidaciones, "dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la mercancía", según dispone la norma número 28 de la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el B. O. del Estado en 1 de septiembre de 1942.

Oviedo, 26 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Se hace público para general conocimiento que durante la presente campaña el precio que regirá en esta provincia para las cerezas, será el siguiente:

De mayor a detall, 2,40 ptas. kilo. Al público, 3,00 ptas. kilo.

Se recuerda una vez más a todos los industriales detallistas la obligación ineludible, por su parte, que tienen de colocar sobre cada especie de fruta o verdura que expendan en sus establecimientos, y bien a la vista del público, un cartel en el que se especificará con toda claridad el precio a que haya comprado al industrial mayorista, y cuando éste sea inferior al tope máximo de 2,40 pesetas, indicado para las cerezas y para las demás especies de frutas o verduras el publicado en el B. O. de la provincia de fecha 24 de julio de 1943, el precio de venta al público se obtendrá cargando sobre el de mayorista el 25 por 100, debiendo tener a disposición de la persona que lo solicite, el talón o factura que le haya sido facilitado por el mayorista, para efectuar la oportuna comprobación.

Los infractores de la presente nota serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Oviedo, 23 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Relación de las órdenes de pago de Clases Pasivas recibidas en esta Delegación de Hacienda:

Montepío Militar

- D. Balbino Gómez Sancio. D.ª María García Fernández. D. Enrique Fernández Alonso. D.ª Erpestina García Alvarez. D. Gabino Menéndez González. D.ª María González Fernández. D.ª Covadonga González Gutiérrez. D.ª Rosalía Cima Martínez. D.ª Dolores Alonso Alvarez. D.ª Josefa Campos Bullón. D.ª Eduvigis Eres Fernández. D. Alberto Valdés Rodríguez. D. Gabino González Menéndez. D.ª María Pilar García Naves. D.ª Purificación González Hevia. D.ª María Laura Pedrayes Alonso. D.ª María Enequina Fernández Suárez. D.ª Hortensia Maojo Solares. D.ª Ramona González Alonso.

Montepío Civil

- D.ª Trinidad Sánchez Tamargo. D.ª Teresa Rodríguez García. D.ª María Teresa Agueda Cabal

Jubilados

- D. José Longo González. D. Jesús Meriéndez García. D. Saturnino Puente Garrido. D. José Alvarez Sierra. D. Aquilino Torre Menéndez.

Atrasos

- D. José Fonseca Díaz. Prado González Hermanos. D.ª Julia Aller Fernández. D. Alejandro Suárez Fernández. D.ª Josefa García Marcos.

Hermanos Madroño González. Herederos Llano Díaz.

Retiros, Cruces

D. Mariano Quijada Ibáñez. D. Francisco Pleiga López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Convocatoria para cubrir entre los Peones Camineros de carreteras del Estado de esta provincia 19 vacantes actuales de Capataces de entrada, y 10 aspirantes en expectativa de ingreso.

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección General de Caminos, fecha 4 del actual mes de mayo para cubrir, entre los peones camineros de las carreteras del Estado de esta provincia, las vacantes existentes de Capataces de entrada, más las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes y diez de aspirantes en expectativa de ingreso, mediante convocatoria reglamentaria y exámenes correspondientes.

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización y ateniéndose a los preceptos de los artículos cuarto, sexto y séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 (B. O. de 8 de agosto) Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley sobre protección a las familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo último (B. O. de 10 de abril), ha resuelto convocar concurso, entre los peones camineros del Estado de esta provincia, para la provisión de vacantes de Capataces de entrada, en el número arriba indicado, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.ª a) Ser peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que exigen a los aspirante de peones camineros.

2.ª El programa a que han de ajustarse los exámenes, será el siguiente:

a) Todos los conocimientos que se exigen a los peones camineros, y, además, los siguientes:

b) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comunique.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

f) Replantear la construcción de un peralte.

g) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

h) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y repara-

ciones más corrientes en firmes de macadám y bituminosos.

i) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

j) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

k) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

l) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

m) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

n) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajos de taller, de la maquinaria de uso general en las obras de las carreteras.

o) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

3.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y deberán presentarse en la Secretaría de la misma dentro del plazo que expira el día 30 de junio de 1944, a las trece horas.

4.ª En la instancia se expresará la residencia del solicitante y la carretera y kilómetros en que presta servicio y cuantas circunstancias estime conveniente alegar, como méritos, o para su inclusión en algunos de los grupos que determine la citada Ley de 25 de agosto de 1939, como son: Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, Huérfanos de víctimas de la guerra, cabezas de familia numerosa y libres.

5.ª A la instancia acompañará certificado médico que acredite hallarse el solicitante en plenas facultades físicas.

6.ª Una vez terminado el plazo señalado para la admisión de instancias, se formará la correspondiente relación de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, que será publicada en el B. O. de la provincia, fijándose el día, hora y lugar para efectuar los exámenes. Esta relación estará expuesta, además en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 22 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Puertos.—Revisión de concesiones.

En cumplimiento de Orden de la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, fecha 9 de julio de 1942, la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel formula propuesta de revisión de las concesiones y de los cánones respectivos otorgadas en dicho puerto.

Y a los efectos de la información pública, se señala el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los concesionarios examinen la propuesta de referencia, durante el indicado plazo, en la Secretaría de esta Jefatura o

en la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón Musel.

La revisión comprende la modificación de los cánones que en cada concesión se señalan, armentando aquellos que no corresponden a la reciente concesión.

Asimismo se revisan los titulares de las concesiones, a fin de que los usufructuarios actuales que no sean los verdaderos concesionarios por fallecimiento de éstos o por cesión de la concesión respectiva, procedan a la inmediata legalización de las concesiones.

Como caso particular se notifica a la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», usufructuaria de un ri que seco para construcción y reparación de buques, instalado en la playa del Nafahoyo, para que presente el título de la concesión o, en otro caso, legalice la situación de la misma.

Lo que se advierte a todos los concesionarios en general, que pueden presentar los descargos que entiendan convenir a su derecho, en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, durante el indicado plazo.

Oviedo, 28 de mayo de 1944. El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.—Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Ramón Vigil-Escalera Muñiz.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento industrial de la Fábrica de curtidos «El Cortijo».

Cantidad de agua que se solicita: Dos litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Nora.

Término municipal donde radican las obras: Siero (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañarán, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 24 de mayo de 1944. —El Ingeniero-Jefe, P. H. J. González Villamil.

Distrito Minero de Oviedo

José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Luis de Argüelles Valdés, vecino de Campo de Caso, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de «Nieves III», sita en el concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.^a de la concesión «Felisa», núm. 24.129. Desde el punto de partida a la 1.^a estaca se medirán en dirección al E. 28°52' N. 800 metros; de 1.^a a 2.^a N. 28°52' O. 600 metros; de 2.^a a 3.^a al E. 28°52' N. 2.000 metros; de 3.^a a 4.^a al S. 28°52' E. 600 metros; de 4.^a a 1.^a al O. 28°52' S. 2.000 metros; quedando cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas solitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.689.

Hago saber: Que don Mauricio Pineda Fernández Rúa, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de espato calizo y otros que se conocerá con el nombre de «Estrella», sita en Ardines, paraje llamado finca la Viesca, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra de don Ramón Lopez Rosete. Desde este punto de partida y en dirección N. M. se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección E. 300 metros, y se colocará la 2.^a; desde esta y en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta y en dirección O. 300 metros y se colocará la 4.^a estaca y desde esta al punto de partida se medirán 400 metros cerrándose el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.693.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Don Joaquín Alvarez González, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 25 de abril de 1944, el señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos en reclamación de indemnización por accidente de Trabajo; en

entre partes, de una, como demandante, la Caja Nacional de Seguro, como Gestora del Fondo Especial de Garantía, representada y defendida por su Letrado don Tomás Buylla López Villamil; y de la otra, como demandadas, el Frente Popular de Minas Reunidas, declarado en rebeldía y la Sociedad Carbones de la Nueva, representada por el Procurador don Arturo Bernardo Fernández y defendida por el Letrado don Gonzalo Rico Avello,

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo de condenar y condeno al Frente Popular de Minas Reunidas, como responsable directo, y a la Sociedad Carbones de La Nueva con carácter subsidiario a constituir en la Caja Nacional de Seguro, como Gestora del Fondo Especial de Garantía, la suma de veinticuatro mil novecientos ochenta y dos pesetas dieciséis céntimos, coste de la renta de mil quinientos veintiocho ptas., veintidos céntimos, importe del 37,5% del salario de cuatro mil setenta y cinco ptas., con veintiséis céntimos anuales que venía percibiendo la víctima del accidente, Victor Fernández Torre, en sustitución de los derechos de éste y en concepto de indemnización por incapacidad total y permanente para su profesión.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Por la rebeldía del Frente Popular de Minas Reunidas dese cumplimento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.

Para que conste y remitir al B. O. de la provincia a los efectos de notificación al Frente Popular de Minas Reunidas, expido el presente que firmo en Oviedo a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de los ejercicios de 1941 y 1943, quedan, con sus justificantes y Memoria correspondiente, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse por escrito, durante el período de exposición y ocho días después, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 26 de mayo de 1944.—El Alcalde.

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto, reformado, de alcantarilla para saneamiento del barrio de Las Llamas (Santa

Cruz), y la ejecución de las obras con imposición de contribuciones especiales, queda nuevamente de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, el expediente con los documentos que se expresan en el artículo 357 del Estatuto municipal, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante este plazo y siete días después, las reclamaciones que los llamados a contribuir especialmente formulen a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 26 de mayo de 1944.—El Alcalde.

El Pleno de la Comisión Gestora de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó aprobar la Ordenanza fiscal relativa a la transformación de la tasa actual sobre postes, cables, palomillas, cajas de amarro, de distribución y otras instalaciones que se establezcan en el suelo y subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma, en una participación en los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, las Empresas de electricidad, y cualesquiera otras explotaciones de servicios que afecten a la generalidad del vecindario.

Dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo formular reclamaciones conforme a lo prevenido por los artículos 317 y 332 del vigente Estatuto municipal.

Mieres, 25 de mayo de 1944.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Ejecutando acuerdo con esta Gestora municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal, dotada con el haber anual de 3 650 pesetas.

Podrán optar a la misma, presentando sus instancias reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones que se mencionan y aquellos otros méritos especiales que se deseen alegar, los excombatientes comprendidos entre los veintín años y cuarenta de edad, que no padezcan defecto físico que les imposibilite para el cargo, carezcan de antecedentes penales, hayan observado buena conducta, sean de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

El plazo de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los aspirantes sufrirán un examen ante el Tribunal designado al efecto, para acreditar los conocimientos indispensables para el ejercicio del empleo, el cual se versará sobre un ejercicio de lectura y escritura al dictado y operaciones elementales de aritmética.

Ribadesella, 24 de mayo de 1944.—El Alcalde, Saturnino Barro.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAYIA

Don Amador Ramirez Fernandez, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Hago saber: Que en el sumario número 63 de 1942, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, contra José Vazquez Riera, de veinticuatro años, hijo de Jose y Cristina, chofer, soltero, natural de Oviedo y vecino de Pola de Siero, se dictó sentencia por la Audiencia provincial, con fecha trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que fué declarada firme, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Vazquez Riera, por delito de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido, con lo que deja extinguída la condena. Entréguese la bicicleta definitivamente a su dueño y aprobamos por sus propios fundamentos, el auto de insolvencia del procesado, dictado por el instructor.»

Por auto de la propia Audiencia provincial de siete de diciembre próximo pasado, se dejó en suspenso la aplicación de la pena que se impuso al expresado procesado por término de tres años.

Y no siendo habido en su domicilio el repetido penado, por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le notifican las expresadas resoluciones, haciéndole las advertencias y prevenciones legales.

Pravia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amador Ramirez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE GIJON

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado núm. dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, se ha presentado escrito por el Procurador don Francisco Hevia Alvarez en representación de doña Sagrario Fernandez Fernandez y en concepto de oficio, en el que se formula demanda de pobreza para litigar contra los herederos de don Alvaro Rodríguez Amado, que les son ignorados; en reclamación de cantidad, la que por providencia de esta fecha ha sido admitida y de la que se confiere traslado a dichos herederos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en la misma con apercibimiento de que si no lo

hacen les parará en perjuicio a que haya lugar en derecho y se seguirá el juicio con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento a dichos demandados, se expide el presente edicto, que firmo en Gijón, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alvarez.—Francisco Serra.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, acordó se haga saber a Isabel Bermudez Castrillón, vecina que fué de Oviedo, calle de Foncalada, Las Huertas, y en la actualidad de paradero desconocido, que por auto dictado por la Sección 1.ª de la Excm. Audiencia Provincial, con fecha veintiuno de abril último, en el sumario que con el número 26 de 1942, de este Juzgado, por hurto contra dicha Isabel y otros, dictó auto sobreseyendo dicho sumario, dejando sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento de la repetida Isabel, declarando falta los hechos de la competencia del Juzgado municipal de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma de dicho acuerdo a la Isabel, extendiendo la presente que firmo en Villaviciosa, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Cédula de citación

En la demanda formulada por María de la Salud Noriega Haces, en reclamación de pago de salarios, contra la herencia yacente de Salud Gutiérrez Haces, vecina que fué de Vidriago, y contra las personas desconocidas que se crean con derecho a la citada herencia y cuyo domicilio no se conoce; se dictó providencia en esta fecha, acordando admitir a trámite la demanda y convocar a las partes para el antejuicio y en su caso juicio, prevenidos en la Ley, señalándose para el mismo el día quince de junio próximo, a las once de la mañana, a cuyo acto deberán concurrir los interesados con todas las pruebas de que intenten valerse haciéndoles asimismo saber que la copia de la demanda la tienen en Secretaría a su disposición.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma a los demandados desconocidos interesados en la herencia yacente de Salud Gutiérrez Haces, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

LAGUIRUELA VALCARCEL, Florencio, vecino de Loña, parroquia de Souto, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), en donde no fué hallado, diciéndose que reside en Asturias, ignorándose el punto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, para serle notificado el auto de procesamiento dictado en sumario número siete del corriente año, por sustracción de una bicicleta y recibírsele indagatoria.

TORRES DE LA BASTIDA, Abdón, de 17 años de edad, hijo de Gregorio y Sergia, natural de Valladolid y vecino de Tudela Veguín, cuyo actual paradero se ignora; se presentará en este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión acordada en la ejecutoria correspondiente al sumario número 9 de 1942, que se le siguió por hurto, para cumplir la pena sustitutoria de un día, por cada quince pesetas, dejadas de satisfacer por la multa de doscientas cincuenta pts. que le fué impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en sentencia fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

OLIVAR FERNANDEZ, José, de 17 años de edad, soltero, minero, hijo de Mariano y de María, natural de Olloniego (Oviedo), y vecino de Busdongo (León), hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de León, para ser ingresado en la Prisión Provincial de dicha ciudad, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por referida Audiencia, en el sumario seguido contra el mismo y otro en el Juzgado de instrucción de la Vecilla, con el número 45 de 1941, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por igual plazo se le requiere para entregar en este Juzgado, la cantidad de 36 pesetas, 85 céntimos, mitad de indemnización al perjudicado Manuel Fernández vecino de Buadongo, bajo apercibimiento.

PEREZ BENITO, Mariano, de 26 años de edad, hijo de Mariano y María, natural y vecino de Baruelo (Palencia), estatura aproximada 1.630 mts.,

IBÁÑEZ RAMOS, Eutiquiano, de 27 años de edad, hijo de Domingo y Teófila, natural y vecino de

Velilla de Guardo (Palencia), estatura 1.620 mts.

Procesados por quebrantamiento de prisión; se encarece a las Autoridades su captura, que comunicarán al Juzgado Militar Eventual de Pola de Laviana (Oviedo).

LOPEZ RUIZ, Rafael, hijo de Manuel y de Facunda, natural de Turón, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión minero, de 28 años de edad, vecindado en Turón, y que últimamente pertenecía al Regimiento de Fortificación número 3, hallándose destacado en Cadaqués (Gerona), encartado en el expediente número 3.782-43, por falta de incorporación; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Regimiento de Zapadores número 7, de guarnición en Salamanca, Teniente don Victorino Bueno Diez.

GONZALEZ GONZALEZ, Juan, hijo de Juan y de Manuela, natural de Caravia, parroquia de Santiago, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura un metro y ochenta y tres centímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, boca regular, barba poblada, viste traje de militar color kaqui, domiciliado últimamente en Caravia, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente de Artillería, Juez instructor don Julio Mateo Fernandez, residente en el Campamento de Luhia (Ortigueira), provincia de La Coruña.

QUEVEDO SANCHEZ, Eliseo, hijo de Secundino y de Aurelia, natural de Turón, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 23 años de edad, vecindado en Turón y que últimamente pertenecía al Regimiento de Fortificación núm. 3, hallándose destacado en Cadaqués (Gerona), encartado en el expediente número 3.767-43 por falta de incorporación; comparecerá en el término de diez días ante don Victorino Bueno Diez, Teniente Juez instructor del Regimiento de Zapadores número 7, de guarnición en Salamanca.

GONZALEZ COTO, Florentino, de 16 años de edad, soltero, jornalero, natural de Sama de Langreo, domiciliado últimamente en Avilés, depósito municipal de donde se evadió; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 75 de 1944.

El Juzgado de instrucción de Pola de Lena, deja sin efecto la requisitoria que, llamando a José Gonzalez Ordóñez (a) El Legionario, procesado en sumario número 6 de 1944, por robo, fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 10 de febrero de 1944, por haber sido hallado.

CE D U L A S

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les sepa periódico oficial; con arreglo a los

artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ Y MARTINEZ, Enrique, vecino de Ardines (Ribadesella), hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, a fin de prestar declaración, como testigo, en el sumario que se sigue con el número 3 de 1944, por homicidio, en el que se halla procesado Ramón Martínez Ampudia, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, si no comparece sin causa legítima, que acreditará.

RODRIGUEZ FERNANDEZ Laudelino, vecino que fué de Miravalles, en el concejo de Villaviciosa; comparecerá el día cinco de junio próximo, hora de las diez y media de su mañana, ante la Audencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo, a las sesiones del juicio oral en el sumario seguido en el Juzgado de Villaviciosa con el número 52 de 1941, por lesiones, contra Francisco Llera Riva, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

CAMPAL MONTES, Teresa, de 25 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Bimenes y domiciliada últimamente en El Collado (Turón), en ignorado paradero; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de recibirle declaración, como testigo, en el sumario número 11 de 1942, por descubrimiento y revelación de secretos, contra María Hermenegilda Montes Huerta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE SALAS

ANUNCIO

Hallándose pastando en el monte Curueza, sito en Dóriga, propiedad de este Ayuntamiento tres vacas de seis años aproximadamente de edad, y una novilla de un año de color rubio con pintas blancas, se pone en conocimiento que las mismas se encuentran en poder de esta Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño.

Salas, a 23 de mayo de 1944.—El Alcalde accidental, José Alvarez.

Esci. Tipográf. de la Residencia provincial